

23
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]
[REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17
ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación:	07/03/2018
Unidad Administrativa:	DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 a 5
Periodo de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legat:	Artículo: 14 FRACC. IV DE LA LFTAIPG
Ampliación del Periodo:	
De Reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legat:	
Rubrica del Titular de la Unidad:	[Signature]
Fecha de Desclasificación:	
Rubrica y cargo del Servidor Público:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0030/2017, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] PROPIETARIO, OCUPANTE, ENCARGADO, QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA POSESIÓN DE PARTES Y/O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE, EN EL DOMICILIO [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose a los CG. Ramiro Isabel Villegas Jiménez, Armando Figueroa Priego, Angel Alberto Domínguez Ramírez, Armando Gómez Ligonio, y Danilo German Terrazas Figueroa, para que la realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar lo siguiente:

1. Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección.
2. Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de comercialización con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre.
3. Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá cumplir con los requisitos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

a) Número de oficio de la autorización del aprovechamiento

Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE

- b) Datos del predio donde se realizó el aprovechamiento.
- c) Especie genero a la que pertenece el ejemplar
- d) Tasa de aprovechamiento autorizada
- e) Nombre del titular del aprovechamiento
- f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contaje el empaque o embalaje.

4. Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que al encontrarse en los estatus de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial; y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 83, 84, de la Ley General de Vida Silvestre, 53, 59, 60, 62 de su reglamento.

2.- Que mediante acta de inspección No. 27/SRN/VS/0030/2017, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, circunstancio diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección referida en el punto que antecede esta autoridad.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE

Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013; mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del al acta de inspección No. 27/SRN/VS/0030/2017, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, realizada por personal de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se desprende que inspectores adscritos a esta Procuraduría se constituyeron el domicilio ubicado en la colonia [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] Tabasco, atendiendo la visita el C. Hector Trinidad Izquierdo, con quien los inspectores actuantes se identificaron, recibiendo y firmando de recibido la orden de inspección antes citada, señalando los testigos de asistencia y librando el libre acceso a la comercializadora sujeta a inspección; acto seguido se procedió a realizar un recorrido por la comercializadora para dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección No. 0030/2017, donde los inspectores observaron lo siguiente: 1.- Verificar la existencia de ejemplare, partes y/o derivados de fauna silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección: en compañía del visitado y los testigos de asistencia se realizó el recorrido por la comercializadora de vida silvestre en el domicilio antes citado, donde se observo el apilamiento de madera de cedro rojo (*Cedrela odorata*), en diferentes medidas comerciales y se cuantifico dicho apilamiento dando como resultado un volumen de 18.54 m3 de madera motoaserrada, dicha madera se encuentra en estado seco y en regulares condiciones físicas. 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de comercialización con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre. Por lo que el visitado presenta el oficio No. [REDACTED] con asunto de [REDACTED] dirigido al [REDACTED] firmada por el Lic. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, donde se hace mención que se autoriza la incorporación al Padrón de Prestadores de Servicio en Materia de Vida Silvestre, al siguiente establecimiento.

NOMBRE DE LA COMERCIALIZADORA	UBICACIÓN	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE



3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá cumplir con los requisitos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

- a) Número de oficio de la autorización del aprovechamiento
- b) Datos del predio donde se realizó el aprovechamiento.
- c) Especie genero a la que pertenece el ejemplar
- d) Tasa de aprovechamiento autorizada
- e) Nombre del titular del aprovechamiento
- f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contaje el empaque o embalaje.

Al respecto el visitado presentó la siguiente documentación: Oficio No. [REDACTED] de fecha 21 de febrero de 2017. Para el aprovechamiento para fines de subsistencia. Firmado por el Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, el C. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] y como datos del predio donde se realiza el aprovechamiento: [REDACTED]

Nombre Común	Epoca Habil	Cantidad de Ejemplares	
		Número	Letra
CEDRO ROJO (<i>Cedrela odorata</i>)	Del 24 de enero de 2017 al 24 de julio de 2017	10 árboles equivalente a 13.75 m ³ Rta	Diez árboles equivalente a trece punto setenta y cinco metros cúbicos rollo total árbol

Remisión por aprovechamiento de madera vía subsistencia con folio 01 y folio 02.

Oficio No. [REDACTED] de fecha 28 de abril de 2017. Para aprovechamiento para fines subsistencia. Firmado por el Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT [REDACTED]

Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



4.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que al encontrarse en los estatus de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre. Los Productos de Vida Silvestre que se encontraron almacenados corresponden a la especie Cedro Rojo (*Cedrela odorata*), se encuentran enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, con la categoría de Sujetas a Protección Especial (Pr).

III.- Por lo anterior esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de la visita realizada el treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, al C. [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental que dieran origen al procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección; si bien es cierto se encontró un apilamiento de madera de la especie Cedro Rojo (*Cedrela odorata*) en diferentes medidas comerciales con un volumen de 18.54 metros cúbicos mto. aserrados, también lo es que el visitado presentó el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1347/2017 con asunto de comercializadora de especies de vida silvestre, a nombre del [REDACTED], firmado por el Lic. Luis Alberto López Carbajal, Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, donde hace mención que se autoriza la incorporación al Padrón de Prestadores de Servicio en Materia de Vida Silvestre al establecimiento "DIMANGO". Así mismo el visitado presenta el oficio No. SGPA/DGVS/01259/ Para el aprovechamiento para fines de subsistencia. El oficio No. SGPA/DGVS/03501/ Para aprovechamiento para fines subsistencia. El oficio No. SGPA/DGVS/02210/. Para el aprovechamiento para fines de subsistencia, con lo que acredita la legal procedencia de los productos de vida silvestre encontrados al momento de la visita de inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público, con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED], misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta circunstanciada No. 27/SRN/VS/030/2017, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta circunstanciada referida.

SÉGUNDO.- Se ordena turnar copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser

Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel: 3511373, 3512958, 3510341

F-SRN-SJ-SJ-54-57-61-64-47.01/07

REV:01

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/0030-17/038

ACUERDO DE CIERRE

transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] en el domicilio ubicado en la Colonia [REDACTED] y cúmplase.

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

L:JARD/ICAD/BDLC

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION TABASCO